

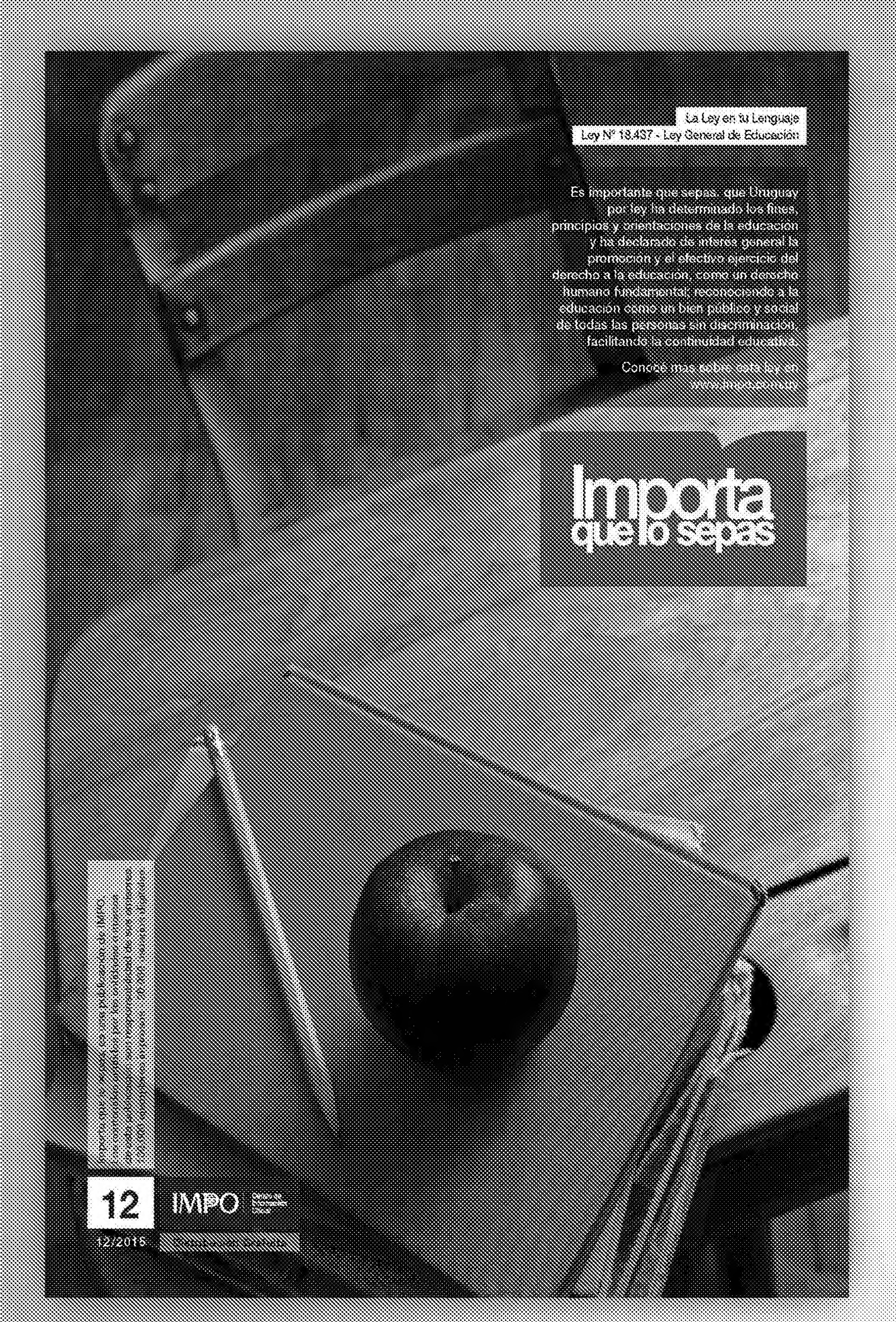
Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CXI - N° 29.378 Montevideo, martes 19 de enero de 2016 - ISSN 1510-3749

Ley N° 19.253

Regulación de la Actividad Turística



Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 12 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en 700 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Municipios e intendencias · Centros de ASSE · Centros públicos de empleo MTSS · Sucursales de Tiempost.

En esta edición difundimos la Ley General de Educación y les acercamos la oferta educativa de distintas instituciones.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista

IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.- Año CXI- Nº 29.378 - Montevideo, martes 19 de enero de 2016

AVISOS

Convocatorias Pág. 9

Expropiaciones Pág. 10

Licitaciones Pág. 11

Edictos Matrimoniales Pág. 11

Propiedad Literaria y Artística Pág. 14

Remates Pág. 14

Sociedades de Responsabilidad Limitada Pág. 15

Venta de Comercios Pág. 16

Niñez y Adolescencia Pág. 16

Varios Pág. 16

Sociedades Anónimas y Balances Pág. 27

Tarifas Pág. 29

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1 - Resolución 11/016.- Acéptase la renuncia al cargo de Directora del Instituto Uruguayo de Meteorología, presentada por la Cra. María del Rosario Trabal Barbeito. (80) .... Pág. 4

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2 - Resolución S/n.- Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.). (77).............................. Pág. 4

3 - Resolución S/n.- Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS ARGENTINAS S.A.) e importador (COMPAÑÍA CIBELES S.A.). (78)................... Pág. 7

4 - Resolución S/n.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (NEOROL S.A.). (79)... Pág. 8



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

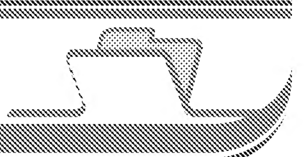
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8 y 15 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 11/016

Acéptase la renuncia al cargo de Directora del Instituto Uruguayo de Meteorología, presentada por la Cra. María del Rosario Trabal Barbeito.

(80)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 de Enero de 2016

VISTO: la renuncia presentada por la Directora del Instituto Uruguayo de Meteorología, Contadora María del Rosario Trabal Barbeito;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 19.158 de 25 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE

1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Directora del Instituto Uruguayo de Meteorología, Contadora María del Rosario Trabal Barbeito.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. **TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020**; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (PINTURAS INCA S.A.).

(77)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa PINTURAS INCA S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 11 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006, de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006, de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011, de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 28 de julio de 2014 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de enero de 2014 hasta el 27 de enero de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.10.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.10.20.90: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de poliésteres. Barnices. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.20.19.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.20.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.21.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. A base de derivados de la celulosa.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.29.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Barnices. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3208.90.31.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo. De siliconas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017

3208.90.39.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo. Las demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3209.10.10.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3209.90.19.00 PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. Los demás. Pinturas. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3210.00.10.00 LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Pinturas.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3210.00.20.00: LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Barnices.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3210.00.30.00: LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES, PIGMENTOS AL AGUA, PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A,	AKZO NOBEL ARGENTINA SA.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3905.21.00.00: POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. Copolímeros de acetato de vinilo. En dispersión acuosa.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3906.90.11.00 POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. LOS DEMÁS. EN LAS FORMAS PREVISTAS EN LA NOTA 6.A DE ESTE CAPÍTULO, EN AGUA. Poli (ácido acrílico) y sus sales	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079360 017

3906.90.19.00 POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás. En las formas previstas en la Nota 6.a) de este Capítulo, en agua. Los demás.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3907.30.19.00 POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMAS POLIÉSTERES, EN OTRAS FORMAS PRIMARIAS. Resinas Epoxi. Con carga. Las demás	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017
3907.50.10.00 POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS. Resinas alcídicas. En las formas previstas en la Nota 6a) de este Capítulo.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.	PINTURAS INCA S.A. RUT: 210 079 360 017

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de enero de 2016 y hasta el 27 de enero de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

3

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS ARGENTINAS S.A.) e importador (COMPAÑÍA CIBELES S.A.).

(78)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 8 de Enero de 2016

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

RESULTANDO: I) que la empresa CIBELES S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 6 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 3 de junio de 2014 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de febrero de 2014 al 3 de febrero de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM – Descripción	Productor	Exportador	Importador
3923.30.00.99: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLÁSTICO. Bombonas (damajuanas); botellas, frascos y artículos similares. Los demás. Los demás	INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS ARGENTINAS S.A.	INDUSTRIAS TERMOPLÁSTICAS ARGENTINAS S.A.	COMPAÑÍA CIBELES S.A. RUT: 210567970019.

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de febrero de 2016 y hasta el 3 de febrero de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

4

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (NEOROL S.A.).

(79)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Enero de 2016

VISTO: que la empresa NEOROL S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa NEOROL S.A. con fecha 15 de diciembre de 2015, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por NEOROL S.A. (desde el 15 de diciembre de 2015), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

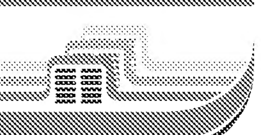
NCM	Productor	Exportador	Importador
3904.22.00.00 POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Plastificados.	ALFAVINIL S.A.	ALFAVINIL S.A.	NEOROL S.A. RUT: 213 401 260 016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 15 de diciembre de 2015 y hasta el 14 de diciembre de 2017 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

AVISOS



Convocatorias

PENVIL S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas
16.02.2016/ 16.00 hs.
Río Negro 1320, oficina 8, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea;
2. Aprobación de la renuncia presentada del director y aprobación de la gestión realizada en el desempeño de su cargo.
3. Designación del nuevo Directorio.
4. Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1428 3/p 768 Ene 19- Ene 21

INTEGRADORA DE CONTENIDO S.A

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas 16.02.2016/ 16.00 hs
Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 2306, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea;
2. Aprobación de la renuncia presentada del director y aprobación de la gestión realizada en el desempeño de su cargo.
3. Designación del nuevo Directorio.
Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1428 3/p 766 Ene 19- Ene 21

MALSOW S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas 16.02.2016/ 16.00 hs.
Río Negro 1320, oficina 8, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea;
2. Aprobación de la renuncia presentada del director y aprobación de la gestión realizada en el desempeño de su cargo.
3. Designación del nuevo Directorio.
4. Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1428 3/p 765 Ene 19- Ene 21

CONVOCATORIA

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Celamare S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de febrero de 2016, a las 12:00 hs en primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de diciembre 2009, 31 de diciembre 2010, 31 de diciembre 2011, 31 de diciembre 2012, 31 de diciembre 2013, 31 de diciembre 2014.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea
Se comunica que el registro de accionistas se cerrará al momento de iniciarse la sesión.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2499 3/p 744 Ene 19- Ene 21

TENNIS RANCH CLUB (Asoc. Civil) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Tennis Ranch Club Asoc. Civil para el día sábado 23 de enero del 2016 a las 09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.15
2) Elección de autoridades (6 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Directiva y 3 miembros titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal)
3) Informe de la Comisión Directiva
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 833 1/p 742 Ene 19- Ene 19

CLUB DE LA PLAYA (Asoc. Civil) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios de Club de la Playa para el día 23 de enero del 2016 a las 19 y 30 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31.10.15
3) Designación de Comisión Electoral (tres miembros)
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comienzo de la sesión.
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 714 1/p 741 Ene 19- Ene 19

CLUB LAGUNA BLANCA ASOC. CIVIL Convocatoria Asamblea ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Club Laguna Blanca a la Asamblea General ORDINARIA a celebrarse el día 6 de febrero de 2016 a las 11:30 hora en primera convocatoria y a las 12:30 horas en 2da. convocatoria en la sede Social de Ruta 10, Kilómetro 162 y ½ para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio al 31.10.15
3) Consideración del Presupuesto 2015/2016 que una vez aprobado se elevara a la consideración del Consorcio para su aprobación definitiva de acuerdo al Convenio del 28.02.04
4) Marcha actual de la temporada en los aspectos de la institución
5) Temas varios
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se prevé a los señores socios que el libro de registro de asistencia se cerrara en el acto de comenzar la reunión.
LA COMISION DIRECTIVA.

Única Publicación

03) $ 1071 1/p 739 Ene 19- Ene 19

SILTEX S.A.

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día viernes 29 de enero de 2016 una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria del Condominio "Vanguardia", en el edificio de referencia, sito en Rambla Williman, Parada 1 de Punta del Este.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Consideración de Memoria y Balance Anual del ejercicio cerrado el 31/10/2015
3.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Enero de 2016.

Primera Publicación

03) $ 1785 3/p 719 Ene 19- Ene 21

"LABORATORIOS CAMANI S.A"

De acuerdo con lo establecido por el Art. Nº 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Laboratorios Camani S.A." para la asamblea General ordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de enero de 2016. En el local sede de calle España nº 171-175 de la ciudad de Santa Lucía del Dpto de Canelones a las 11 horas a efectos de tratar la siguiente orden del día:
Elección de Nuevo Directorio y Suplentes.-
La asistencia de accionistas estará sujeta al artículo 22 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones con anticipación a la Asamblea.

03) $ 2142 3/p 683 Ene 18- Ene 20

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COOPERATIVA EL ÁGUILA, a celebrarse el día 1º de Febrero de 2016, a la hora 18.00 en primera convocatoria y a la hora 19.00 en segunda convocatoria, en su sede sita en la calle Francisco Wallerstein sin numero (ex Lavalleja al Sur s/n), de la ciudad de Florida.
ORDEN DEL DIA:
1) Lectura del Acta anterior.
2) Informar sobre el plan de negocios presentado a la DINAMA.
3) Informar sobre el alcance del artículo 12 del estatuto, y las posibles sanciones por incumplimiento al mismo.
4) Informar sobre la agenda de la Cooperativa para el año 2016.
5) Informar las gestiones y poner a consideración de asambleístas la situación actual con la DINAMA, FONDES E INACOP, y posibles medidas a tomar con los referidos organismos.
03) $ 2499 3/p 671 Ene 18- Ene 20

CO.A.C.C.O.E.T.C.
CONVOCATORIA

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de febrero de 2016, en 8 de Octubre 3462, siendo el primer llamado a la hora 15:00 se necesita la asistencia como mínimo de un 10% de los socios activos no llegando al quórum necesario según lo establece el Estatuto, se hará el segundo llamado a la hora 16:00, siendo necesario para sesionar conforme lo establece la Ley 18.407 el 5% de los socios activos o 30 socios activos, el menor de ambos, con el siguiente orden del día:
1. Informe de la Comisión Fiscal
2. Memoria Anual
3. Estados Contables Ejercicio 2014 - 2015
4. Distribución de Excedentes
5. Designación de 2 socios para firmar el Acta.
Última Publicación
03) $ 2499 3/p 615 Ene 15- Ene 19

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 23 de enero del 2016 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.15
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 2499 3/p 582 Ene 15- Ene 19

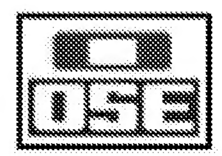
TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de enero del 2016 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.15.-
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 2499 3/p 581 Ene 15- Ene 19

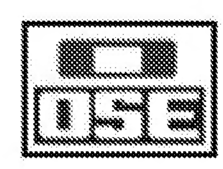
Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Armando o Almando Blanco González Olivera; Marcelina Chocho Pérez; Graciela González; Gladys Mabel González Chocho y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1126/15 de fecha 07/X/2015, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 66.489(p) ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, zona rural, con destino a un Tanque Elevado para el suministro de agua potable a la Escuela Nº 11 del Paraje Buena Vista en el Departamento de Rocha y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha), el 04/IX/2015, con el Nº 14050, tiene una superficie de 100 m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste, 10m de frente a Ruta Nº 15; al Noreste 10 m; al Sureste 10 m y al Suroeste 10 m lindando por los tres lados con el Padrón Nº 66.489
El bien fue tasado en U.R.30
Expediente Nº 1453/15
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 599 Ene 18- Ene 27



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Frigorífico Frutero S.A. así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 457/14 de fecha 07/V/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 1.158(p), ubicada en la Localidad Catastral Nueva Palmira Departamento de Colonia, con destino a un pozo de bombeo de líquidos residuales del sistema de saneamiento de la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Magali Martínez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 25/II/14, con el Nº 14.316, tiene una superficie de 621 m² 85 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 28 m 95 cm de frente a calle Paraguay; al Suroeste, 21 m 48 cm también de frente a calle Fray Bentos por ser esquina; al Noroeste, 28 m 95 cm lindando con Padrón Nº 1.158 (p) (Solar 1) y al Noreste, 21 m 48 cm lindando con parte del Padrón Nº 1.158 (p) (Solar 3)
El bien fue tasado en UR 917,7738
-Expediente Nº 372/14
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 598 Ene 18- Ene 27

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. María del Rosario CAMEJO; Sr. Juan Epifanio CAMEJO y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1051/14 de fecha 23/IX/15, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al emplazamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la

Localidad de San Ramón, empadronada con el 60.015(p) señalada como Fracción A, ubicada en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 03/IX/2015, con el Nº 15.750, tiene una superficie de 3 Has. 6.336 m² 72 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sur, 157 m 82 cm de frente a Ruta Nacional Nº 63; al Oeste, 184 m 66 cm lindando con parte del Padrón Nº 2.629; al Norte, 233 m 33 cm lindando con Padrón Nº 60.015(p) y al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 91 m 48 cm; 73 m 57 cm y 99 m 73 cm cada uno lindando el primero con parte del Padrón Nº 1.716 y los dos últimos con Padrón Nº 49.489.
El bien fue tasado en UR 2.876.
-Expediente Nº 1394/15
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 597 Ene 18- Ene 27

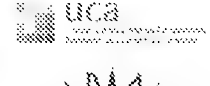
Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES - UCA







Montevideo, 23 de diciembre de 2015
Llamado Nº 27-2015
Objeto del Llamado
Suministro de gases de uso hospitalario

Fecha y hora de apertura: 16 de febrero de 2016, hora 14: 00
Lugar de apertura: Unidad Centralizada de Adquisiciones, Sala de Reuniones, Av. del Libertador 1409, piso 6º, Montevideo.
Pliego: Se encuentra disponible a partir del 23 de diciembre en las páginas http://www.uca.mef.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.
Venta: Oficinas de UCA Av. del Libertador 1409 6to. P en el horario de 12 a 17 hs.
Costo: $ 4.000 (cuatro mil pesos uruguayos).
El pago deberá efectuarse mediante depósito bancario en el B.R.O.U., Cta. Cte. 188/001886-4 "U.C.A.".

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 644 Ene 19- Ene 19

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

SERVICIO NACIONAL DE SANGRE

Dpto. de RR.MM
8 de Octubre 2720 - Telefax 24873248
LICITACION PUBLICA 01/16

APERTURA: 11 DE FEBRERO DE 2016
HORA: 14:30
Objeto: Servicio de apoyo e información del predonante y donante de sangre para el Hemocentro Regional de Maldonado como también para las jornadas descentralizadas incluyendo la totalidad de las localidad de los departamentos de Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja y Cerro Largo, así como todo otro punto del país donde eventualmente el Hemocentro realice las mismas.
Por adquisición de pliego, depositar valor pliego en cualquier BROU cuenta 1790033483, pasar después con boleto depósito por recaudaciones SNS de 9:15 a 13:30. Valor del pliego $ 1.500.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 670 Ene 19- Ene 19

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 19 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SOFIA XIMENA da CUNHA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GARZON 1652 y LUCAS DANIEL TECHERA, 22 años, soltero, CARNICERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARZON 1652.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 748 Ene 19- Ene 21

ALVARO HERNÁNDEZ, 54 años, divorciado, JUBILADO, uruguayo, lugar de domicilio SANTA ANA 4340/5 y MIRTA NOEMÍ MOREIRA, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA ANA 4340/5.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 722 Ene 19- Ene 21

PABLO MARTIN ABEIRO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAN Y YEGROS BLOCK B1/303 y ANDREA FLORENCIA GIOVANETTI, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 717 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 2

JOSEFINA BRUM ASIAÍN, 23 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MONES ROSES 7066 y GASTÓN MARCELO GONZÁLEZ NAPOLI, 22 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio CANADÁ 6336.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 777 Ene 19- Ene 21

CARACÉ HUGO FIERRO SOSA, 62 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CHACABUCO 1874 y MIRYAM GLADYS LAGO SUÁREZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHACABUCO 1874.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 747 Ene 19- Ene 21

ALVARO MARTÍN FERNÁNDEZ GALUP, 32 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1379 APTO. 203 y ISADORA COELHO ARAUJO, 25 años, soltera, ADM. DE EMPRESAS, BRASILEÑA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1379 APTO. 203.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 723 Ene 19- Ene 21

MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TUNAS 634 y JOSÉ SERGIO MARTÍNEZ ABRATANSKI, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS TUNAS 634.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 718 Ene 19- Ene 21

MANUEL BAEZ MAS, 38 años, soltero, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPIA 333 y FABIANA JACQUELINE CASTILLO, 39 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE.ARTIGAS 2967.

Primera Publicación
14) $ 362 3/p 716 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 3

RAUL DANIEL CAPOTE PUENTE, 63 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO DE NEBRIJA 5343 y OLGA LIDIA SERVETTI MANZANARES, 55 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO DE NEBRIJA 5343.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 726 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 4

PABLO MARTÍN GÓMEZ CAMPS, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI , BLOCK P1, APTO. 004 y ADRIANA GISSEL LÓPEZ CORNEJO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI , BLOCK P1, APTO. 004.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 778 Ene 19- Ene 21

MARTÍN JOSÉ LOSKIN ECHEVESTE, 33 años, soltero, DISEÑADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PARRA DEL RIEGO 1052 APTO. 101 y KARINA BIANCA URRUTIA SUÁREZ, 35 años, soltera, ENCARGADA DE COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PARRA DEL RIEGO 1052 APTO. 101.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 731 Ene 19- Ene 21

DIEGO NICOLÁS LÓPEZ CEICYS, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISSOURI 1524 APTO. 203 y MARINA MONSERRAT LÓPEZ QUINTANA, 33 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1524 APTO. 203.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 728 Ene 19- Ene 21

GUSTAVO LARROSA GONZÁLEZ, 59 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 2163 APTO. 01 y MARIELA FERNÁNDEZ FACET, 57 años, divorciada, LIC. EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 2163 APTO. 01.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 721 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 5

LUISINA PAOLA TUDURÍ CASABALLE, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS CAVIA 2881/002 y SEBASTIÁN DANIEL ZACCARÓN NARANJO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio LUIS CAVIA 2881/002.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 762 Ene 19- Ene 21

RUBEN DARÍO OCAMPO CAMPODÓNICO, 52 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZOTEA de LIMA 4215 y GLORIA CABRERA de , 63 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZOTEA de LIMA 4215.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 736 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 6

ELIEZER RODRIGUEZ ROSA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE TACUARAS 5622 LAS TORRES y SHEILA IRACEMA MOREIRA CARDOZO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE TACUARAS 5622 LAS TORRES.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 761 Ene 19- Ene 21

JOANA SIRLEY RODRÍGUEZ COLINA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 312 /4868 (casa valle) y HUGO SAMMUEL FRANCO CUENCA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 312 /4868 (casa valle).

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 759 Ene 19- Ene 21

DIEGO RONCHI DUARTE, 26 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2628 y LUCÍA ROSSI MONZANI, 27 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2628.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 752 Ene 19- Ene 21

ANA LAURA RODRíGUEZ CAGNONE, 34 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SDA LA BANDERA S50 y WILMAR FAGÚNDEZ DÍAZ, 41 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio SDA LA BANDERA S50.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 713 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 7

MARTÍN PABLO PANGALLO PURTSCHER, 31 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3168 APTO. 207 y MARCELA SARROCA FERREIRA, 28 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3168 APTO. 207.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 758 Ene 19- Ene 21

Montevideo, enero 18 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

KRISTIN MERCEDES ALTIERI, 29 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVADAVIA 2034 y CARLOS JAVIER ZANKL, 28 años, soltero, LIC ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio RENÉ 1574.

14) $ 362 3/p 678 Ene 18- Ene 20

GONZALO LEONEL ACOSTA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HUNGRIA 3662 y DAYANA GABRIELA IGLESIAS, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 664 Ene 18- Ene 20

CESAR FABIAN dos SANTOS, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CELEDOÑO ROJAS 1610 y MARÍA VICTORIA CASANOVA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CELEDOÑO ROJAS 1610.

14) $ 362 3/p 646 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 2

DIEGO ENRIQUE BICA CABRERA, 29 años, soltero, POLICIA DE TRANSITO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS. A. LÓPEZ 8326/102 y BÁRBARA FERNANDA QUINTELA CORREA, 29 años, soltera, POLICIA DE TRANSITO, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS.A. LÓPEZ 8326/102.

14) $ 362 3/p 640 Ene 18- Ene 20

DIEGO MICHEL BORGHINI GONZALEZ, 32 años, soltero, BIOQUIMICO, ORIENTAL , lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2013/701 y VIRGINIA MELLO ARIN, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2013/701.

14) $ 362 3/p 630 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 3

PABLO DANIEL CATROFE CASTRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MELINTÓN GONZÁLEZ 1225/103 y MARCIA PADILLA CATALOGNE, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MELINTÓN GONZÁLEZ 1225/103.

14) $ 362 3/p 707 Ene 18- Ene 20

VIRGINIA ESTEVES PEREYRA de SOUZA, 36 años, soltera, EDUCADORA SOCIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio CLEMENTE CÉSAR 2321 y MAYLEN IBARRA SÁNCHEZ, 35 años, soltera, DIBUJANTE TÉCNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CLEMENTE CÉSAR 2321.

14) $ 362 3/p 669 Ene 18- Ene 20

WALTER WALDHEMAR CABRERA VIERA, 63 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIROCAHY 3916 y SANDRA ESTER ROSA CORREA, 45 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIROCAHY 3916.

14) $ 362 3/p 645 Ene 18- Ene 20

GERMAN DARIO ESCUDERO MANEIRO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ALDAMA Y ORTEGA 5519 y YANELA YOSELIN SETTI GAO , 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ALDAMA Y ORTEGA 5519.

14) $ 362 3/p 642 Ene 18- Ene 20

FERNANDO TOMAS CAMBRE TIRONE, 34 años, soltero, AX. ENFERMERIA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE USERAS 3315 / APTO 303 y CYNTHIA LORENA DIAZ BRUNO, 30 años, soltera, ACTRIZ, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE USERAS 3315 / APTO 303.

14) $ 362 3/p 631 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 4

CARLOS ALBERTO LEMA TABOADA, 67 años, viudo, ADMINISTRADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3939 APTO. 403 y LAURA OFELIA MONAR CARLOTTO, 61 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3939 APTO. 403.
14) $ 362 3/p 706 Ene 18- Ene 20

LUIS ALBERTO GONZATTO VEGA , 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 4141 y ROXANA PAOLA DELLA VALLE PINTOS , 30 años, soltera, ABOGADA , URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 4141.
14) $ 362 3/p 641 Ene 18- Ene 20

MARIO ALBERTO LÓPEZ COLLAZO, 42 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BENITO FREIRE 161 APTO. 002 y ANDREA VERÓNICA SIMOVIC ALMEIDA, 32 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BENITO FREIRE 161 APTO. 002.
14) $ 362 3/p 632 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 5

CARLOS FABÍAN MARTÍNEZ SOCIAS , 32 años, soltero, TEC. EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio SUECIA 2264 y VERÓNICA ELIZABETH FONTES OLIVERA , 34 años, soltera, LIC. BIBLIOTECOLOGÍA , URUGUAYA, lugar de domicilio SUECIA 2264.
14) $ 362 3/p 711 Ene 18- Ene 20

CÉSAR EDUARDO OCAMPO, 46 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA, PJE. 318 4899 y LUZMIRA PAOLA ÁGUILA PAREDES, 34 años, soltera, EMPLEADA, CHILENA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA, PJE. 318 4899.
14) $ 362 3/p 705 Ene 18- Ene 20

MAICO MICHEL QUINTERO TASSARA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio POLONIA 4267 y VIRGINIA PARECI CÁCERES, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASO MORLAN 24.
14) $ 362 3/p 684 Ene 18- Ene 20

ANDRÉS IGNACIO MASSIA FERNÁNDEZ, 35 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio 28 DE FEBRERO 1142 y ANNA KARINA PORLEY VIDAL , 34 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio 28 DE FEBRERO 1142.
14) $ 362 3/p 677 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 6

JULIO RICHARD ROSSA PEÑA, 59 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BONMESADRI 2097/6180 A y GLORIA LAURA MACHADO PEREZ, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BONMESADRI 2097/6180 A.
14) $ 362 3/p 710 Ene 18- Ene 20

WALTER HEBER RECALDE MIRANDA, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DUNANT 3972 y ANA VIRGINIA ALBORNOZ SANTOS, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DUNANT 3972.
14) $ 362 3/p 703 Ene 18- Ene 20

AGUSTIN IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ, 29 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS LAMAS 3289/702 y MARIA CATALINA VAZ FERREIRA SCHROEDER , 27 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE MARTI 8081 PASO CARRASCO CANELONES .
14) $ 362 3/p 643 Ene 18- Ene 20

JULIO ENRIQUE RUIZ MUSSO, 35 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio RODÓ 2273/401 y MARIA ISABEL NOGUEIRA D'ARGENIO, 28 años, soltera, LICENCIADA EN NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio RODÓ 2273/401.
14) $ 362 3/p 629 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 7

GUILLERMO NELSON NOVELLI, 33 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ROCAFUERTE 1673 y MALENA ANTUÑA, 38 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ROCAFUERTE 1673.
14) $ 362 3/p 704 Ene 18- Ene 20

PAULA NIÑO KEHOE, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA , lugar de domicilio MÉLITON GONZÁLEZ 1230/401 y ADRIÁN JOSÉ AUBONE, 36 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINA , lugar de domicilio MELITÓN GONZÁLEZ 1230/401.
14) $ 362 3/p 679 Ene 18- Ene 20

RAMÓN DARÍO PEREIRA FARÍAS, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHICAGO 5262 APTO. 2 y LETICIA INES MIRANDA PINTO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5262 APTO. 2.
14) $ 362 3/p 628 Ene 18- Ene 20

Montevideo, enero 15 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO JORGE ALFARO, 44 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MURILLO 2677/2 y SANDRA ELENA MOLINA, 45 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 577 Ene 15- Ene 19

ALEJANDRO RODRIGO ANTÍA, 28 años, soltero, empleado, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN B ALBERDI 6236 y ROMINA LÓPEZ, 24 años, soltera, COSMETOLOGA MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 565 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 2

FRANKLIN JOSÉ BUITRÓN LÓPEZ, 28 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 631/1002 y MARÍA FLORENCIA GIAMBRUNO BÁRCENA, 28 años, soltera, LICENCIADA EN DISEÑO DE MODAS, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS LAMAS 3322.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 564 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 3

GONZALO IGNACIO CUIÑAS ISOLA, 34 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio 1730 N CLARK ST, CHICAGO, IL, EEUU y VALENTINA EUGENIA CENTURION AÑORGA, 33 años, soltera, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio 1730 N CLARK ST, CHICAGO, IL, EEUU.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 583 Ene 15- Ene 19

FERNANDO MIGUEL CABRERA CEDRÉS, 27 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CELEDONIO ROJAS 1580/3 y MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ MACHADO, 26 años, soltera, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CELEDONIO ROJAS 1580/3.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 562 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 4

JESÚS DAVID GARCÍA KECHICHIAN, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 4034 y DAIANA CARRIZO GIMÉNEZ, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO NIN Y GONZÁLEZ 1091.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 570 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 5

NICOLÁS DAIVER MOREIRA LEDESMA, 28 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4475 APTO. 102 y MARÍA CRISTINA ADAM DUARTE, 35 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4475 APTO. 102.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 622 Ene 15- Ene 19

JUAN PABLO TORTAJADA BELOCÓN, 33 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO , lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1134/201 y JOANNA ROSENTHAL BONDA, 26 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1134/201.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 595 Ene 15- Ene 19

FRANCISCO ERNESTO TITO ÁLVAREZ, 81 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SIRACUSA 2387 BIS/3 y ISAURA ANGÉLICA GARABIDE VELAZCO, 78 años, viuda, JUBILADA, URRUGUAYA, lugar de domicilio SIRACUSA 2387 BIS/3.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 560 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 6

MAXIMILIANO RIVERO DIAZ, 20 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUILLERMO MUÑOZ 4029 y ROSANA BEATRIZ HERNANDEZ RODRIGUEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUILLERMO MUÑOZ 4029.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 627 Ene 15- Ene 19

GERARDO RUBENS SILVA CHARQUERO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 1 Nº 6464 (LEZICA) y ANDREA MARIANELA RAMIREZ GARCIA, 43 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO DE MENDOZA 4677.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 621 Ene 15- Ene 19

OFICINA No. 7

ROGER STIVE NAVIDAD PIÑA, 36 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4635 BLOCK C3 APTO. 403 y VIRGINIA MABEL MENTA BÁEZ, 34 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4635 BLOCK C3 APTO. 403.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 587 Ene 15- Ene 19

ALMIR VENEDEGUI PIÑEIRO GONZÁLEZ, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUT 3987 APTO. 104 y MARLENE COCOLIS DÍAZ, 40 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUT 3987 APTO. 104.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 566 Ene 15- Ene 19

VALERIA SUSANA VARELA FARIAS, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DIEGO ESPINOSA 2721 y JUAN CARLOS CORRALES RUBILES, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DIEGO ESPINOSA 2721.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 561 Ene 15- Ene 19

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO CÉSAR SANTIAGO BOTTI solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "HETERODOXIA - Pretextos de amor y protesta" (Poemario) de las cuales se declara autor.
Montevideo, 15 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 694 Ene 19- Ene 19

MARIA ANDREA YAQUES MELGAR solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "FRANCESCA" (Novela) de las cuales se declara autora.
Montevideo, 15 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 648 Ene 19- Ene 19

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 02.02.16- HORA: 13:15 BASE 464,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 392.620 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Felix Gustavo Perroni - MAT. 6176, R.U.T 216648410012 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 21.890/113, con una superficie de 54 mts. 53 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la calle Juan Paullier Nº 1474, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 500 Numero 92878, Garantía 28776 a nombre de VANESSA BRANDON CRUZ?y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/01/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.518 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2016 es de $ 845,57. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2070,44 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 14 de Enero de 2016.

Primera Publicación

20) $ 19576 5/p 725 Ene 19- Ene 25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL- SUCURSAL MELO DE BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, Departamento de Cerro Largo, sito en Aparicio Saravia 551, el 02/02/2016. HORA: 15:00 BASE 382,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 323.229 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Isasa Silveira (MAT 1898- R.U.T. 030076140018),

venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9343, con una superficie de 524 mts en el departamento de Cerro Largo, Localidad Catastral Melo, con frente a la calle Prolongación José Pedro Varela Nº 1362, casi 14 de Junio, Barrio Murgia, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y, 81 de la C., Orgánica en Hipoteca Clase 071 Serie 400COL2 Numero 3427; Clase 071 Serie 400COL3 Numero 3427 y Clase 071 Serie 400COL4 Numero 3427 Garantía 014948 a nombre de DORIBAL TORT SILVEIRA Y MARIA HORTENCIA LUCAS RIVERO?y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 de enero de 2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.960 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2016 es de $ 845,57. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 751,16 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 14 de Enero de 2016.

Primera Publicación

20) $ 20926 5/p 724 Ene 19- Ene 25

Sociedades de Responsabilidad Limitada

G&G CONSTRUCCIONES S.R.L.

FECHA: 27/8/2010
INSCRIPCION: 11990/2010
SOCIOS: GASTON GARANCE DUFOUR, GERMAN GARANCE DUFOUR (10 Cuotas cada uno)
CAPITAL: $ 30000
PLAZO: 5 AÑOS, PRORROGABLE AUTOMATICAMENTE POR PERIODOS IGUALES DE DOS AÑOS
ADMINISTRACION: INDISTINTA
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: CONSTRUCCION Y AFINES.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 770 Ene 19- Ene 19

SRL

SUCESIÓN: MARIA CABRERA RODRIGUEZ
FARMACIA LUXOR S.R.L.
FALLECIMIENTO: 13/10/2003
INSCRIPCIÓN: 9.740 30/7/2006
CUOTAS: 25
HEREDEROS: MARTIN Y CLAUDIA RUIZ.

Única Publicación

22) $ 744 1/p 756 Ene 19- Ene 19

PARTICIÓN: FARMACIA LUXOR S.R.L.

CONTRATO: 18/11/2005
INSCRIPCIÓN: 10.520 11/7/2006
ADJUDICATARIO: MARTIN RUIZ 50 CUOTAS
COPARTIENTES: ALBERTO MIRAZO y CLAUDIA RUIZ.

Única Publicación

22) $ 744 1/p 755 Ene 19- Ene 19

EDULER INVESTMENT SA TRANSFORMACION EDULER INVESTMENT SRL

Contrato 15-12-2015
Inscripción Nº 148 el 7/1/16
Socios: Fernando Bausili, Tomás Bibiloni, Fernando Berasategui
Administracion.- Indistinta
Plazo 30 años
Objeto Propiedad y explotación de bienes inmobiliarios propios.-
Domicilio.- Montevideo
Capital $ 21.000 (partes iguales).

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 746 Ene 19- Ene 19

AGUIRRE Y CIA LTDA

CESION DE CUOTAS SOCIALES.
CONTRATO: 25/11/2015.
INSCRIPCION No 115022 el 4/12/2015.
CEDENTE: HUGO DANIEL MARQUEZ LUCAS (3 cuotas y media)
CESIONARIA: MARIA BEATRIZ MARQUEZ BONFIGLIO
ADM Y REP.: HUGO DANIEL MARQUEZ LUCAS.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 743 Ene 19- Ene 19

GRUPO ZAFFARONI S.R.L.
Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Contrato: 4 Agosto 2015.
Inscripción: 4 Noviembre 2015, Nº 111272
Cedente: MARIA ISABEL CRISTAR PINTOS (60 cuotas).
Cesionario: LUIS ALEJANDRO ZAFFARONI CRISTAR (60 cuotas).
Administración: LUIS ALEJANDRO ZAFFARONI CRISTAR.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 740 Ene 19- Ene 19

EUTEK URU LTDA.

Contrato: 10/12/2015
Socios: Daniel Guillermo INCHAUSTI ANSELMI
Santiago CRISCI KARLEN
50 cuotas c/u
Capital: $ 100.000.
Administración: Daniel Guillermo INCHAUSTI ANSELMI
Cuotas: 100.
Objeto industrialización y comercialización bienes servicios, importación, exportación, distribución, representaciones, distribución productos agropecuarios insumos alimenticios y veterinarios
Plazo: 5 años prorrogables
Domicilio: Montevideo
Registro: 115838/2015 18/12/2015.

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 674 Ene 19- Ene 19

ENGLANTINE SRL

Contrato: 30/09/2015
Inscripción: Nº 112205/2015
Socios: Santiago Esteban RIVERA ZUNA (30 cuotas), Alejandro Esteban RIVERA CHURY (70 cuotas)
Capital: $ 100.000
Objeto: operaciones y negocios agropecuarios, cría de ganado y recría; compra, venta de ganado, de sus crías y productos; explotación de agricultura y forestación utilizando los medios y procedimientos apropiados para el desarrollo de tales actividades; administrar, dar y recibir en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, semovientes, frutos, cosechas, bienes de uso, herramientas, créditos, derechos y cuotas y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 años
Administración: indistinta
Domicilio: Canelones.

Única Publicación

22) $ 4464 1/p 651 Ene 19- Ene 19

Venta de Comercios

Ley 26/09/1904. Diego Alfredo Febles Sacco, prometió vender a MODELIT SRL, empresa desarrollo software Modelit, Paraguay 1470/101, Montevideo. Acreedores allí.

Última Publicación

25) $ 1900 20/p 36583 Dic 18- Ene 19

Ley 26/09/1904. ICAR Diócesis de San José, prometió vender a FADITUR S.A., Radio ENCUENTRO FM 103.3, Treinta y Tres 468, San José de Mayo. Acreedores allí.

25) $ 3800 20/p 360 Ene 13- Feb 11

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AMBROSSI CORBO, ELIZABEL. VENIA PARA VIAJAR" IUE: 343-333/2015 se hace saber que por decreto Nº 3119/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. RAMON ALEJO BARROS RODRIGUEZ; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-

Chuy, 28 de Diciembre de 2015.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTOS AUTOS SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO Y SE HA OTORGADO LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN DE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DE LA EXPEDICIÓN DE ESTOS EDICTOS.-

EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 89 Ene 05- Ene 19

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. SESSA RODRIGUEZ CRISTHIAN FERNANDO para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, del Informe de la Unidad Operativa Maldonado (fs. 6) de fecha 26/05/2014 dictada en el Expediente Nº 2014/05/005/00/07/5589, caratulado: "SESSA RODRIGUEZ CRISTHIAN FERNANDO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario- Ley 14.306 de 29/11/74.

Montevideo, 12 de Enero del 2016

Director de la División Administración

Sr. Gustavo Pérez.

27) (Cta. Cte.) 3/p 602 Ene 18- Ene 20

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ARTIGAS DEL SERVICIO EXTERIOR



LLAMADO A CONCURSO 2016
Montevideo, 15 de enero de 2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a Concurso de Oposición y Méritos para proveer hasta un máximo de nueve (9) cargos de Secretario de Tercera del Servicio Exterior de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Decreto-Ley Nº 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 168 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, así como por los artículos 37 y 38 de la primera de las normas citadas y por el Artículo 256 de la Ley 19.355 del 19 de diciembre de 2015.

El Poder Ejecutivo proveerá las vacantes de Secretario de Tercera existentes a la fecha de la convocatoria, siguiendo el orden de precedencia establecido en la lista resultante del concurso.

Los ciudadanos que deseen postularse para el Concurso de Ingreso al Servicio Exterior, deberán registrarse en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.mrree.gub.uy) entre el 2 y el 16 de febrero y acudir personalmente o a través de apoderado a presentar la documentación requerida en la Oficina de Inscripción sita en la calle Colonia Nº 1206, Planta Baja, Archivo Histórico-Diplomático, desde el 18 de febrero hasta el 11 de marzo de 2016, de 10:00 a 15:00 horas.

Las Bases se encuentran a partir del día de la fecha a disposición de los interesados en el sitio web del Ministerio: www.mrree.gub.uy.

El Concurso dará comienzo con la Prueba de Idioma Español el día 4 de abril de 2016. La hora y el lugar de la misma se comunicará oportunamente a través del sitio web del MRREE www.mrree.gub.uy.

Todas las instancias del concurso serán comunicadas exclusivamente a través del sitio web del Ministerio: www.mrree.gub.uy.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 608 Ene 18- Ene 19

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación, constituido por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González y Cr. Marcelo Ríos; y por el sector de los trabajadores: Sres. Gerardo Castro, Ana González, Andrea Coelho y Sandra Gutierrez y CONVIENEN la celebración del presente acuerdo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:

Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores, luego de conocidos los lineamientos económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas sus peticiones, efectuadas las negociaciones de estilo conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566 y realizadas recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios la siguiente fórmula de votación:

PRIMERO.- Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.

SEGUNDO.- Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales con fechas 1° julio de 2015, 1° de enero de 2016, 1° de julio de 2016, 1° de enero de 2017, 1° de julio de 2017 y 1° de enero de 2018.
TERCERO.- Salarios Mínimos: Se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categorías a partir del 1° de julio de 2015 en virtud del incremento del 8,60% (para todas las categorías) por todo concepto sobre su salario nominal al 30 de junio de 2015. Para el primer ajuste de los salarios mínimos del sector las partes acordaron que: para el primer año el ajuste salarial tuviera una mejora económica en relación a lo que plantea los lineamientos, este luego se diluye con los ajustes siguientes fijados para el sector dentro del período del convenio.

A 1) Pollerías, Almacén Tradicional con Mostrador, Fiambrerías, Granjas, verdulerías y Venta de Aves y Huevos:

Categoría	Salario
CADETE	$ 12.762
PEÓN, REPARTIDOR/A, SERENO	$ 13.184
CHOFER, VENDEDOR/A, AUX. ADM.	$ 13.876
CAJERO/A	$ 14.540
EMPLEADO/A PRINC., ENCARGADO/A	Nolauda

El quebranto de caja para la categoría de cajero de este sector será a partir del 1° de julio de 2015 de pesos $ 424 mensuales.

A 2) Pollerías en cadena

Categoría	Salario
OPERARIO/A DE SERVICIO	$ 13.045
RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	$ 13.877
AUX. ADM., AUX. DEPARTAMENTO, AUX. DE MANT. Y VENDEDOR/A	$ 14.431
ENCARGADO/A ADM., DE DEPARTAMENTO, ENCARGADO DE MANT. Y DE POLLERÍA	$ 16.374
CHOFER RECAUDADOR	$ 17.345
FISCAL	$ 19.425
JEFE/A DE POLLERÍA	Nolauda

B 1) Kioscos y Salones

Categorías	Salarios
VENDEDOR/A	$ 13.045
EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	Nolauda

B 2) Feriantes de Alimentos

Categoría	Salario
PEÓN	$ 12.762
VENDEDOR/A, VIGILANTE	$ 13.877
EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	Nolauda

C)- Autoservicios, Minimercados, Almacenes especializados

Categoría	Salario
CADETE	$ 13.045
PEÓN, LIMPIADOR/A, REPARTIDOR/A Y SERENO	$ 13.736
CHOFER, VENDEDOR/A, AUX. ADM.	$ 14.217
CAJERO/A	$ 14.931
CAJERO ESPECIALIZADO	$ 15.544
ENCARGADO/A DE SECTOR	$ 16.374
ENCARG. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	Nolauda

El quebranto de caja que percibe quien se desempeña en la categoría de CAJERO ESPECIALIZADO desde el 1° de julio del 2015 será de $ 832 mensuales y el quebranto de caja para la categoría de cajero de este sector será a partir 1° de julio de 2015 es de $ 417 mensuales.

D)- Carnicerías

Categoría	Salario
CADETE	$ 13.045
PEÓN	$ 13.736
REPARTIDOR/A, VENDEDOR/A Y AYUD. DE CORTADOR	$ 14.212
CAJERO	$ 14.931
CORTADOR	$ 16.631

E) Pescaderías

Categoría	Salario
PEÓN Y LIMPIADOR/A	$ 13.045
OFICIAL 2 Y VENDEDOR/A	$ 14.431
CAJERO/A	$ 14.931
OFICIAL 1	$ 16.573
EMPL. PRINCIPAL, ENCARGADO/A	Nolauda

El quebranto de caja para la categoría de Cajero de este sector será a partir del 1° de julio de 2015 de $ 417 mensuales.

F) Heladerías s/Planta de Elaboración

Categoría	Salario
LIMPIADOR/A Y SERENO/A	$ 13.045
VENDEDOR/A	$ 13.877
CAJERO/A	$ 14.792
EMPL PRINCIPAL, ENCARGADO/A	Nolauda

El quebranto de caja para la categoría de cajero de este sector será a partir del 1° de julio de 2015 de pesos $ 417 mensuales.

CUARTO.- Ajuste salarial 1° de julio de 2015 31 de diciembre de 2015:
A) Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015, percibían salarios mensuales nominales superiores a los mínimos establecidos en el acta de ajuste de fecha 1° de enero de 2015 y hasta un 40% por encima de los mismos, verán incrementados sus salarios nominales desde el 1° de julio de 2015 en un 8,60% sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2015.
B) Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015, percibían salarios nominales superiores en un 40% a los salarios mínimos establecidos en el acta de ajuste de fecha 1° de enero de 2015, verán incrementados sus salarios nominales desde el 1° de julio de 2015 en un 8,47% sobre su remuneración nominal vigente al 30 de junio de 2015.
C) Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015 percibían salarios nominales sumergidos (definidos por macroeconomía), percibirán los ajustes adicionales establecidos por los lineamientos.
Pago de la retroactividad generada: El pago de la retroactividad generada desde el 1° de Julio de 2015 a la firma de este Convenio, será convenido entre las partes y el mismo no podrá superar el término de los 30 días de la firma del convenio colectivo. Aquellas empresas que hayan otorgado incrementos a cuenta de los aumentos salariales previsto en este convenio, podrán descontarlos en la medida que estén debidamente documentado.

QUINTO.- Ajustes salariales para los demás períodos.-
A) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN LOS SALARIOS NOMINALES MÍNIMOS Y HASTA UN 40% POR ENCIMA DE LOS MISMOS:

2do. ajuste semestral, 1° de enero, de 2016:	8,60%
3er. ajuste semestral, 1º de julio de 2016:	5,82%
4to. ajuste semestral, 1º de enero 2017:	5,82%
5to. ajuste semestral, 1º de julio de 2017:	5,82%
6to. Ajuste semestral, 1º de enero de 2018:	5,82%

B) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN SALARIOS NOMINALES SUPERIORES AL 40% POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS:

2do. ajuste semestral, 1º de enero de 2016:	5%
3er. ajuste semestral, 1º de julio de 2016:	4%
4to. ajuste semestral, 1º de enero de 2017:	4%
5to. ajuste semestral, 1º de julio de 2017:	4%
6to. Ajuste semestral, 1º de enero de 2018:	4%

SEXTO: **Correctivos**:
a) El 30 de junio de 2017 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 1º de julio 2015 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período, asimismo se tendrá en cuenta, si correspondió un adelanto parcial de este correctivo.
b) El 30 de junio de 2018 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación observada durante el tercer año (01.07.17 - 30.06.18) y los ajustes salariales otorgados en el mismo período.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 751 Ene 19- Ene 19

ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día 4 de enero de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen** Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Los Dres. Hugo Barretto y Liliana Sarganas, Por la Delegación Empresarial: La Dra. Laura Acuña y al Sr. Hamlet Luz; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Marcelo Abdala y Cesar Acosta en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", recibe en este acto el Convenio Colectivo del **SUBGRUPO 05, Capítulo II**.: "Auxilio Mecánico" suscrito entre representantes del sector y empleador el día 29 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Se eleva dicho Convenio Colectivo a efectos de su registración y publicación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-

Para constancia y de conformidad se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

ACTA DE ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, el día 29 de diciembre de 2015, en el marco de la negociación de la sexta ronda de los Consejos de Salarios del Grupo N° 08, Subgrupo N° 05 Capítulo II, comparecen, ENTRE: Por una parte: *La Delegación de los Trabajadores: La Sra. Daniela Durán, y los Sres. Carlos Clavijo, Damián García, Víctor Alvarez y Hugo Pereira en representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); y Por otra parte: La Delegación Empresarial: La Téc. Silvana Saravia, y el Sr. Daniel Ordoqui en representación del sector empleador de Auxilio Mecánico;* quienes dejan constancia de que han arribado al siguiente ACUERDO que regulará las condiciones laborales de la actividad del sector, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Antecedentes. Las partes citadas, de forma bipartita, han negociado y alcanzado en el marco del Consejo de Salarios del Subgrupo 05 capítulo II un pre-acuerdo en el día de la fecha que a continuación se expresa. En consecuencia, se elevará el mismo para su recepción en el Consejo de Salados del Grupo 08 "Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos".

SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo abarcará el periodo comprendido entre el 1° de julio del año 2015 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se efectúen ajustes anuales al 1° de julio del año 2015, 1° de julio del año 2016, 1° de julio de 2017.

El presente convenio mantendrá su plena vigencia hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya.

TERCERO: Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, y regulan las relaciones laborales entre los trabajadores y empresas comprendidos en el presente Subgrupo, Carpítulo II.-

CUARTO: Salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2015.

CARGOS OPERARIOS

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1 07 14 $ por jornada	Salario Mínimo nominal a partir de 1° 07 15 $ por jornal
Grupo 1	Operario Práctico Limpiador de local de trabajo	$ 934	$ 1.014
Grupo 2	Lavador Expendedor de combustible Lavador de autos de socios	$ 1.055	$ 1.145
Grupo 3	Operario mantenimiento de edificio Sereno de estacionamiento Maniobrista	$ 1.186	$ 1.287
Grupo 4	Gomero Engrasador Largador	$ 1.441	$ 1.564
Grupo 5 A	Auxiliador mecánico de pista	$ 1.263	$ 1.472
Grupo 5 B	Auxiliador mecánico de vía pública (o Auxiliador de 1era.)	$ 1.442	$ 1.683
Grupo 5 C	Alineador de vehículos	$ 1.442	$ 1.565
Grupo 5 D	Chapista de automóviles Operario técnico de mantenimiento Electricista automotríz Pintor automotríz Mecánico automotriz Carrocero	$ 1.732	$ 1.880

Se prevé la categoría de Auxiliador al inicio cuyo salario mínimo será un 13% menor al de Auxiliador de 1era. Se accederá a la categoría de Auxiliador de 1era. o Auxiliador mecánico de vía pública, cuando le haya comprobado efectivamente que ejerció 12 meses la tarea de auxiliador al inicio en la empresa donde desarrolla tareas u otras empresas de auxilio debidamente acreditadas, en cuyo caso se acumularán los servicios prestados a los efectos del cómputo.

Asimismo se prevé la categoría de lavador sin libreta cuyo salario mínimo será un 17% menor al de lavador con libreta.

Se establece además que se podrá contratar como máximo un lavador sin libreta cada quince auxiliadores por empresa.

CARGOS ADMINISTRATIVOS

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1° 07 14 $ por mes	Salario Mínimo nominal a partir de 1° 07 15 $ por mes
Grupo 1	Telefonista Central Telefonista o Auxiliar de Call Center Sereno Vendedor de servicios	$ 19.724	$ 21.406
Grupo 2	Auxiliar de 3era. Cajero de 2da.	$ 20.208	$ 21.932
Grupo 3	Cajero de 1era. Radio Operador-Telefonista de auxilio	$ 21.565	$ 23.405
Grupo 4 A	Aux. de atención al socio Aux. de informática Aux. de 2da. Aux. de adquisiciones	$ 22.017	$ 23.895
Grupo 4 B	Inspector de siniestros de vehículos	$ 26.179	$ 28.412
Grupo 5	Analista programador Inspector de servicios Instructor Auxiliar de 1era.	$ 27.054	$ 29.362
Grupo 6	Secretaría de Gerencia Gral.	$ 32.506	$ 35.279

A partir del 1° de julio de 2015, el salario mínimo de los vendedores de servicio ascenderá a $ 21.406, que se compone de la siguiente manera: $ 18.818 de salario base y $ 2.588 por cualquier otra partida salarial fija en dinero.

QUINTO: **Ajustes salariales**.

1.- A partir del 1° de julio de 2015.- Se acuerda un incremento en las remuneraciones nominales vigentes al 30 de junio de 2015 de 8,53%, que surge de la acumulación de los siguientes factores:

a) 3,36% de correctivo resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el

b) 5% por concepto de inflación esperada (máximo de banda del BCU, correspondiente al periodo de 1° de julio de 2015 al 30 de junio de 2016)

Procedimiento: 1,0336 x 1,05 = 1,0853

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan ajustar el salario mínimo de la categoría de Auxiliador de pista, en un 16,55% y la categoría de Auxiliador de Calle en un 16,71%, ambos incrementos diferenciales se realizarán por única vez, correspondiendo en adelante los porcentajes acordados en el presente convenio.

2.- A partir del 1° de julio de 2016, los salarios serán ajustados según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de correctivo, las diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 01/07/15- 30/06/16 y la variación real del IPC del mismo período.-

b) 5% por concepto de inflación esperada, Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1° de julio 2016 al 30 de junio de 2017.

3.- A partir del 1° de julio de 2017, los salarios serán ajustados según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) Por concepto de correctivo, las diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 01/07/16- 30/06/17 y la variación real del IPC del mismo período.-

b) 5% por concepto de inflación esperada (centro de banda), Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1° de julio 2017 al 30 de junio de 2018.

Correctivo: Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada para el período 01/07/2017 y 30/06/2018 y la efectivamente registrada en el mismo, serán corregidas en el primer ajuste del próximo convenio.- En caso de acordarse prórroga se aplicará el mismo mecanismo del correctivo.

SEXTO: Reducción de la Jornada Laboral Semanal. Las partes ratifican que desde el 1° de julio de 2014 la jornada laboral del sector es de 40 horas semanales, según surge de Convenio Colectivo firmado el 2 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO: **Licencia sindical**: Con el fin de desarrollar la actividad sindical se acuerda otorgar al personal organizado sindicalmente en UNTMRA, un tiempo equivalente a media hora por trabajador de acuerdo a la planilla de trabajo (excluyendo cargos de dirección) por empresa, por Comité de Base.

Para el caso de que en el Comité de Base de una empresa exista un delegado nacional se computará en esa empresa 45 minutos por trabajador de acuerdo a la planilla de trabajo.

Asimismo, se acuerda otorgar a cada dirigente nacional 40 horas sindicales mensuales.

Condiciones para el uso de la licencia sindical:

1) Se concede para la realización de actividades fuera de la empresa.
2) Las horas generadas en 1 mes y no usufructuadas durante el transcurso del mismo no podrán ser acumuladas a otros meses.
3) Debe existir una comunicación escrita previa de la organización sindical, de quiénes harán uso de la licencia sindical, de modo que la empresa sepa de antemano con qué trabajadores podrá contar para tomar los recaudos correspondientes.
4) Se deberá informar día y hora en la cual se usufructuará la licencia sindical con la debida anticipación (48 horas), salvo situaciones no previstas.
5) El pago de las horas utilizadas por concepto de licencia sindical se realizará a mes vencido o con la quincena correspondiente, contra presentación de comprobantes de la efectiva realización de la actividad sindical por la dirección de la UNTMRA.

Asambleas pagas: Las partes acuerdan otorgar a cada trabajador 2 horas mensuales pagas para la realización de Asambleas, por parte de la organización sindical más representativa (UNTMRA), dentro del horario de trabajo. Estas horas no serán acumulables y se computarán a todos los efectos como horas trabajadas. El día y la hora de la Asamblea, deberán comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las cuarenta y ocho horas. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen.

Cuota Gremial: Se acuerda que ante solicitud del trabajador interesado, las Empresas descontarán la cuota gremial (Ley 17.940).-

OCTAVO: **Disposiciones Generales.**

Igualdad de Género: Igualdad de oportunidades, trato, y equidad en el trabajo, sin discriminación o exclusión por motivos de sexo, raza, color, orientación sexual, credo u otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Feriados: Se acuerda el siguiente sistema de pagos para los feriados que se detallan a continuación: 1° de Enero, 14 de Marzo, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre: a) en caso de no trabajar estos feriados, se pagará el jornal simple que corresponda por la ley y/o laudo, b) en caso de trabajar además de dicho jornal se pagarán dos jornales más.

Trabajo nocturno: A todos los Trabajadores que realizan jornadas de trabajo entre las 22 horas y las 06 horas, se les abonará por las horas trabajadas en ese período, sobre un jornal establecido un 20% más. En caso de que dicho trabajo nocturno sea de carácter eventual, se abonará sobre el jornal del trabajador un 40% más.- Se considerará trabajo nocturno eventual aquel que no supere las 30 jornadas de trabajo consecutivas.

Licencias especiales: En cuanto las licencias especiales las partes acuerdan regirse por lo establecido en la Ley N° 18.345, salvo en lo que respecta a la licencia por matrimonio, que se regirá por lo que se expresa a continuación.-

Licencia por matrimonio: Se acuerda otorgar por parte de las Empresas, a todo trabajador que de ellas dependen, una licencia paga de cinco días (48hs como mínimo), en caso de contraer enlace. Este beneficio se otorgará luego de transcurridas 150 jornadas de trabajo efectivo. El trabajador que tuviera derecho a este beneficio, deberá presentar el correspondiente certificado de matrimonio, dentro del término de cuarenta y cinco días. Si no lo hiciere, perderá el beneficio y podrá descontársele de sus haberes en la empresa lo que hubiera recibido por concepto de esta licencia. Este beneficio se otorgará por una sola vez, en forma de que si volviera a casarse, perteneciendo a la misma empresa, no le corresponderá. No será impedimento para la presentación del mismo, la circunstancia de no ser el matrimonio que se va a celebrar, el primero que realiza el peticionante.

Cómputo de jornales para la licencia anual remunerada: A partir del 1° de enero de 2016 (licencia generada a partir del año 2015) cómputo de días de licencia se realizará tomando como base los días efectivamente hábiles para cada trabajador. En caso de trabajar cinco jornadas y gozar el descanso semanal durante dos días corridos, los días efectivamente computados para la licencia anual serán cinco días por semana computándose los días de descanso como si fueran domingos. Los días feriados laborales se computaran como días corrientes de trabajo, no observándose un tratamiento diferencial.

Cálculo del Salario Vacacional: El Salario Vacacional a partir del 1° de enero de 2016 se calculará tomando como base el sueldo nominal percibido por el trabajador, dividió 22 días, y luego multiplicando por la cantidad de jornales de licencia que correspondan. A partir del 1° de enero de 2017 se realizará el cálculo tomando la misma base, pero realizando la división entre 20.

Ejemplo fórmula de cálculo 01/01/2016: Sueldo nominal /22 x cantidad de jornales de licencia.

Ejemplo fórmula de cálculo 01/01/2017: Sueldo nominal /20 x cantidad de jornales de licencia.

Conciliación entre trabajo y familia, días de licencia paga: Todo trabajador que tenga a su cargo en forma directa familiares con necesidades de apoyo por motivo de enfermedad o capacidades diferentes tendrá derecho a:

a) 5 jornadas de trabajo al año o su equivalente en horas, no acumulativas de un año a otro, siempre que se trate de una enfermedad grave comprobada del familiar la cual deberá acreditarse mediante certificado médico.

b) En el caso de familiares con capacidades diferentes los cuales no puedan trasladarse por sus propios medios los trabajadores podrán gozar de 5 jornadas de trabajo al año o su equivalente en horas, no acumulativas de un año a otro, con motivo de exámenes médicos, tratamientos especiales, etc.

c) Con el fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado, salud o educación de los hijos menores, todo trabajador podrá tener una licencia de hasta 2 jornadas al año con goce de sueldo o su equivalente en horas, no acumulativas de un año a otro.

d) Licencia por Violencia Doméstica: las empresas otorgarán 5 días de licencia pagos a aquellas trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia doméstica. Esta situación deberá ser debidamente certificada por denuncia policial o judicial.

Licencia especial por violencia doméstica: En caso de inasistencias debido a situaciones de violencia doméstica debidamente acreditadas, se otorgarán hasta a 5 días al año pagos.

En todos los casos el beneficio podrá ser utilizado según las necesidades, pudiendo ser fraccionadas las jornadas utilizando horas parciales, (la fracción no podrá ser menor a una hora). Siempre deberá existir la previa información a la parte empleadora y lograr la conformidad entre las partes. Si los beneficios precedentes fueren utilizados en forma indebida, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Liquidación de aguinaldo: el salario vacacional que perciban los trabajadores del sector es incluido en el respectivo cálculo del sueldo anual complementario (aguinaldo).

Condiciones de seguridad y salud laboral: a) Se acuerda que todas las empresas del sector que tengan en su planilla personas cumpliendo tarea de call center, o centrales telefónicas o similares, deberán proporcionar, a su cargo, a los trabajadores involucrados los medios para efectuarse un audiograma anual. b) Se establece la obligación de suministrar fajas ortopédicas para aquellos trabajadores cuyas tareas impliquen esfuerzo físico, pasando a ser parte del equipo de trabajo de uso obligatorio.-

Cobertura médica: Las partes acuerdan que las empresas del sector deberán contar con un prestador de servicio de emergencia móvil para cubrir al personal en el lugar de trabajo.

Pago tres jornales perdidos por ingreso al BSE: Las empresas se

comprometen a abonar los tres primeros jornales no cubierto por el BSE, con motivo del ingreso al mismo. El pago se otorgará en caso de que el trabajador se encuentre amparado como mínimo 10 días consecutivos al BSE. Dicho pago se efectivizará contra comprobante presentado por el trabajador, certificando la cantidad de días amparado a dicho subsidio.

Obtención del carné de salud: Se conviene que el trabajador tendrá derecho a una licencia paga de cuatro horas (solo si coincide en el horario de trabajo), para tramitar el Carné de Salud que exige la legislación vigente, haciéndose cargo la empresa de los gastos del mismo. El costo se reintegrará cuando se acredite la obtención del carné de salud en plazo máximo de 10 días desde su obtención. En caso de que el trabajador se negara a realizar el referido carné de salud, quedará sujeto a las sanciones correspondientes.

Registro de trabajadores: Las partes acuerdan que ante la necesidad de personal, las empresas deberán consultar al Comité de Base de la UNTMRA, si tienen en su registro, personal que cumpla con las condiciones para el puesto de trabajo, en caso afirmativo se evaluará en conjunto su incorporación a la misma. La consulta y la respuesta será por escrito y ésta no será mayor a 5 días hábiles, pasados los cuales la empresa no tendrá obligación de otra consulta. No obstante la empresa podrá optar por otro trabajador.

Beneficios superiores: En las Empresas que se estén otorgando beneficios por convenio superiores a los expresados en el presente, deberán respetarse los mismos y no podrán ser rebajados.

Ropa de trabajo: Se conviene que las Empresas provean a todo personal obrero, de dos equipos de trabajo de verano y dos de invierno, una campera de abrigo, un par de zapatos de seguridad, un equipo de lluvia por año, de acuerdo a las características de la función que desempeñe y con relación al personal administrativo, se proporcionarán dos uniformes por año. Los trabajadores deberán vestir el último uniforme proporcionado, y en buen estado de limpieza, reservándose las empresas el derecho de no permitir el ingreso de aquellos trabajadores que no concurran en debida forma.

Los equipos de lluvia se repondrán cuando se acredite el mal estado del último proporcionado. Se estipulan los meses de abril y noviembre como fechas límites de entrega de uniformes para cada temporada, en caso de incumplimiento de los plazos acordados se informará al Comité de Base el motivo del retraso, acordando una mejor solución a la situación.

Las empresas priorizarán la Industria Nacional al momento de realizar compra de materiales, vestimenta e insumos.

Herramientas: Se acuerda que las Empresas, proporcionen a los trabajadores las herramientas de uso personal que sean necesarias para sus tareas, y que habitualmente se utilizan en el trabajo. El trabajador estará obligado a conservar la integridad de dichas herramientas durante el período en que normalmente duran, siendo responsables por los desperfectos que sufran debido a su uso negligente u omiso. Considerando como máximo 3 años de uso continuo, la amortización de las mismas, realizándose controles semestrales (la falta no justificada de herramientas, permitirá el descuento de los haberes).

Período de prueba: El período de prueba será, como máximo, de cincuenta (50) jornadas completas efectivamente trabajadas, manteniéndose la legislación vigente en materia de indemnización por despido.

Horarios: La jornada de trabajo será en régimen de horario continuo, con media hora de descanso paga. Pudiendo las Empresas acordar con la organización sindical (UNTMRA) otro régimen, dentro de lo dispuesto por la legislación vigente.

Tareas de otras categorías: La clasificación en categorías no excluye que el trabajador pueda realizar tareas de categorías menos remuneradas, siempre que estén vinculadas a su categoría original.

El operario que realice tareas en categorías superiores a la suya, cobrara durante su realización, la diferencia por mayor sueldo que corresponda entre su salario y entre el de la evaluación de tareas para categorías mayores.

A estos efectos se entenderá como habitual la ocupación de por lo menos 3 días por semana. Esta disposición no amparara al personal relevante que realiza suplencia por causa de que el titular esté ausente de su labor, haciendo uso de su descanso semanal.

Corresponderá la confirmación del operario en categoría superior en los siguientes casos:

1- Por desempeñarlas en forma continúa por un periodo de 131 jornadas.
2- Por desempeñarlas en forma alternada por lo menos 3 días por semana en un periodo de 262 jornadas
3- Por desempeñarlas de manera alternada, menos de 3 días a la semana, siendo estas semanas de carácter continuas, en un periodo de 393 jornales.

Esta disposición no amparará al personal relevante que realiza suplencia por causa de que el titular esté ausente de su labor, haciendo uso de su descanso semanal, licencia anual o enfermedad del titular.

Vacantes: En casos que deban llenarse vacantes en categorías cuya función exija especialización, o conocimientos especiales para poder desempeñarlas, se podrán exigir pruebas de suficiencia relacionadas con la tarea a desarrollar.

Cambios de sección o turno: Cuando el trabajo lo requiera, la empresa podrá realizar cambios de sección o turno, a condición de que los sueldos no sean disminuidos, y acordando los términos de dichos cambios con la organización sindical (UNTMRA).

Suplencias temporarias: Si por ausencia del titular de un puesto de trabajo, el mismo debiera ser asignado temporalmente a otro operario titular de una categoría de salario base inferior, este último percibirá durante el tiempo que efectivamente lo ocupe el salario de la categoría superior.

Viáticos: **1-** Todo trabajador que realice tareas fuera del departamento donde se desarrolla su tarea habitualmente, percibirá además de su salario un suplemento por día del 60% sobre el mismo, si la extensión es inferior a 15 días, y de un 50% para el caso que dichas tareas se extiendan por un plazo mayor a 15 días. Se exceptúan los traslados del pago de este viático.

2 - Cuando al trabajador se le asigne tareas a una distancia entre 100 y 199 kilómetros del lugar del auxilio, se le abonara un viático de $ 273; para el caso de que la distancia sea entre 200 y 299 kilómetros, dicho viático será de $ 321; si la distancia fuera de 300 kilómetros o mas dicho viático será de $ 523. Pasados los 450 kilómetros de distancia de auxilio, el trabajador pernoctará y volverá al otro día, correspondiéndole un adicional del 60% de cada jornal.

3 - En el caso de traslados dobles (dos vehículos simultáneamente), a partir del 1° de enero de 2016 se abonará un 50% adicional sobre el valor del viático correspondiente. Para el caso de los viajes que superen los 450 kms, el viático adicional será el fijado para la escala inmediatamente anterior, o sea el correspondiente hasta 449 kms.

Dichos viáticos, en adelante se ajustaran en igual porcentaje y oportunidad que los salarios. Las relaciones entre escalas salariales de las categorías que requieran instrucción regulada y reconocida por la autoridad pública o privada, serán establecidas en el presente convenio. Para las categorías sin escalas establecidas el laudo de referencia, se procederá por analogía.

Requisitos para ser oficial:

1) Haber realizado trabajo efectivo como medio oficial durante un tiempo mínimo igual al máximo establecido por el factor experiencia en la categoría.
2) Que exista una vacante en la categoría.
3) Poseer instrucción regular completa con título certificante cuando sean tareas técnicas o rendir pruebas de suficiencia cuando no lo sean.
4) Ser designado por la empresa o que el operario realice en forma permanente en la empresa tareas propias del oficial, aplicando los conocimientos que ello requiera para cumplir normalmente con sus exigencias, teniendo además las responsabilidades inherentes a ella.

Evaluación de tareas: Los salarios de evaluación de tareas son para 8 horas diarias de labor, para horarios menores se proporcionará el salario que corresponda.

Las relaciones entre escalas salariales de las categorías que requieran instrucción regulada y reconocida por la autoridad pública correspondiente en las distintas instituciones de enseñanza pública o privada, serán las establecidas en el presente convenio. Para las categorías sin escalas establecidas en el laudo de referencia, se procederá por analogía.

Compensación retiro por jubilación: En caso de egresos por causal jubilatoria, las empresas abonarán la diferencia entre el sueldo nominal menos aportes a la Seguridad Social y la jubilación abonada por el BPS. Dicho beneficio se abonará por un máximo de 12 meses consecutivos contados a partir del egreso.

NOVENO: Cláusula para la prevención de conflictos y la no realización de medidas de fuerza. Siendo la voluntad de ambas partes prevenir los conflictos en el sector se acuerda que ante diferencias o problemas que se susciten, previamente a la adopción de cualquier medida, se resolverán a través de las siguientes instancias:

1) Tanto a nivel de empresas como de las entidades representativas del sector, con reunión entre las partes. En aquellos casos en que

la situación conflictiva haga peligrar la estabilidad del sector se establece como plazo máximo para la negociación bipartita el término de 10 días hábiles.

2) De mantenerse el diferendo se sustanciará una negociación ante la DINATRA (Dirección Nacional del Trabajo), División Negociación Colectiva.
3) En caso de que la negociación llevada adelante en la DINATRA no alcanzara resultados satisfactorios, antes de quedar las partes en libertad de acción, se dará intervención al Consejo de Salarios del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo II, quién actuará como órgano de mediación y conciliación.

Si la intervención del Consejo de Salarios no diera resultados satisfactorios para las partes, este cesará en su mediación quedando las mismas en libertad de adoptar las medidas que crean convenientes.
La Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) no dispondrá la realización de ninguna medida de fuerza hasta el 30 de junio de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente, por razones vinculadas a ajustes salariales o mejora de cualquier naturaleza salarial o reivindicaciones analizadas o sujetas a ser analizadas en el marco del presente Acuerdo. Quedan excluidas las medidas que pueda adoptar la UNTMRA en cumplimiento de las resoluciones de carácter general que resuelva el PIT-CNT.
La UNTMRA se compromete, en caso de resolver medidas en solidaridad, a que su aplicación afecte mínimamente la normalidad y continuidad del trabajo de las empresas del sector.

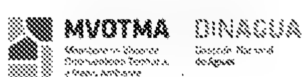
DÉCIMO: En el caso de que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente Convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación.- En este caso el Poder Ejecutivo autorizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas, la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios.-
DÉCIMO PRIMERO: Fondo social. El sector empresarial manifiesta su adhesión al Fondo Social del Sector Metalúrgico, en la medida, que exista normativa legal que lo respalde y se determinen sus condiciones de funcionamiento, responsabilidades y obligaciones.
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan discutir las categorías interprofesionales, a nivel del Grupo Madre del Consejo de Salarios del Grupo 8.
DÉCIMO TERCERO: Las partes ratifican la vigencia de todos los beneficios y condiciones laborales consagrados en convenios, laudos y decretos anteriores, del presente Subgrupo de Consejo de Salarios.
DÉCIMO CUARTO: Con motivo de las fiestas tradicionales se otorgará por única vez en el año una partida especial en ticket alimentación de $ 10.000 (diez mil pesos uruguayos), pagaderos antes del 31 de diciembre. Dicho beneficio se otorgará los años 2015, 2016 y 2017, y deberá ser ajustada por IPC.
DÉCIMO QUINTO: El presente pre-acuerdo queda sujeto ad referendum de las respectivas asambleas.-

Para constancia y de conformidad se firman ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicada.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 734 Ene 19- Ene 19

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA



MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS.

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de **GUTEMBERG FELIPEZ FEANS, Expte. GEX Nº GEX 2015/14000/06570**, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 344.000 m3 de aguas ubicado en una Cañada sin Nombre, que aporta al Arroyo Mansavillagra, Afluente del Rio Yi, cuenca del Río Negro (cod 563), con destino a riego de maíz y pasturas.

El dique y embalse se ubicaran sobre el Padrón Nº 16.583, perteneciente a la 9ª Sección catastral del Departamento de Florida. Coordenadas Planas X= 532.786 Y = 6.268.026

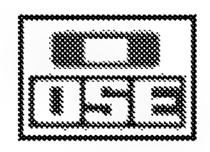
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de MARZO del 2016 a las 11 Hs. en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle Oribe Nº 919 de dicha ciudad.

Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional.

Primera Publicación
27) $ 6480 3/p 667 Ene 19- Ene 21

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Fabiana Lilián Gaglianone que:
VISTO: que según consta en EXPEDIENTE 1403/14 (sigue por 1307/2014) por ACTA DE SOLICITUD Ef Nº 849494 en el día del dieciocho de agosto del año dos mil catorce se puso en conocimiento a la Gerencia Jurídico Notarial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado "O.S.E." que en la calle Claudio Ptolomeo entre las calles Islas Canarias y Bernardo Susviela se produzco la rotura de una tubería de agua produciéndose el ingreso de agua en algunas viviendas ubicadas frente a dicha tubería, se procedió a realizar el relevamiento de las posibles viviendas afectadas, por lo cual se emiten las ACTAS DE CONSTATACIÓN Da Nº 046005, Da Nº 046006, Da Nº 046007, Da Mº 046010, Da Nº 046009, Da Nº 046008 Protocolizadas según notarial Ef Nº 849493.
RESULTANDO: que a raíz de la rotura mencionada se iniciaron oportunamente EXPEDIENTE 1307/2014, el cual según consta a fojas 116 del mismo, con fecha 13 de marzo 2015 se procedió a su archivo y se adjunto luego al mismo el EXPEDIENTE 509/2015.
CONSIDERANDO I: que en decreto de Jefatura de Abogacía a fojas 88 de EXPEDIENTE 1307/2015 se concluye por esta Administración con la indemnización de los eventuales daños causados a habitantes de calle Claudio Ptolomeo remitiéndose a conocimiento de la SGGCO las actuaciones efectuadas.
CONSIDERANDO II: que del análisis de las cuentas 10924009 del servicio de la calle Ptlomeo 544 bajo la titularidad de Fabiana Lilián Gaglianone De León y la cuenta 25947736 del servicio de la calle Ptolomeo 544bis bajo la titularidad de la señora María Alejandra Esquivel, por parte de Gestión de Morosidad surgía en la fecha del decreto a fojas 92 que se activaba el módulo de impagados para la cuenta 1094009, por tener pendiente de pago una deuda de $ 4.977.- y que para la cuenta 25947736 existía una factura pendiente de pago de $ 304.- cuya fecha de vencimiento era 04/10/2015, se pasaron las actuaciones realizadas hasta ese momento a Gerencia de Gestión de Clientes para notificar a la clienta Fabiana Gaglianone.
CONSIDERANDO III: que al día de la fecha las cuentas antes mencionadas se encuentran al día en sus pagos.
RESUELVE: Notificar al cliente de las actuaciones cumplidas
Álvaro Améndola
Jefe de Atención Presencial
Gerencia de Gestión de Clientes.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 668 Ene 19- Ene 21

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) a los Sres José Pedro Illia Guilleminot; Pedro Ernesto Illia Zalacain y Sra. Ana María Guilleminot Da Silva y/o sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien, que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a los planes de MEVIR I Y II sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral Chacras

Paysandú del Departamento de Paysandú, Padrón Nº 1.011(p), la que conforme al plano de mensura de la Ing. Agrim. Magali Martínez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Paysandú, el 18/VIII/2015 con el Nº 12.776, tiene una superficie afectada de 1.395 m² 08 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 6 m 02 cm de frente a camino departamental; al Suroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 57 m 65 cm y 149 m 97 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 1.011; al Noroeste, 30 m 93 cm lindando con resto del Padrón Nº 1.011 y al Noreste, línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos de 6 m; 26 m 62 cm; 144 m 14 cm y 55 m 71 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 1.011.
El bien fue tasado en la suma de U.R 68,7804
Expediente Nº 1541/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 596 Ene 18- Ene 20

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación del Sr. Rodolfo Agustín Mato Ross C.I.: 3.952.423-7 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 502 Ene 15- Ene 19

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



El Directorio, por unanimidad aprobó la siguiente Resolución:
(Asunto 1402, Acta 3113 del 22 de diciembre de 2015)

VISTO: El monto que deben abonar por cobertura de salud durante el período en que no computen servicios, los escribanos que declaren tardíamente no haber desarrollado actividad profesional amparable por el Instituto.
CONSIDERANDO: I) Que dicho monto, en los casos de períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011, fueron determinados por las resoluciones de Directorio de 26 de diciembre de 2000 (acta 2404, asunto 1697) y de 8 de mayo de 2012 (acta 2936, asunto 347).
II) Que es necesario adoptar medidas que permitan el cobro de lo adeudado al Fondo Sistema Notarial de Salud y que faciliten a los escribanos la regularización de su situación y la puesta al día de la información relativa a su actividad profesional.
III) Que, en los mismos períodos, otros afiliados que permanecieron en actividad, por toda contribución al fondo Sistema Notarial de Salud, abonaron el aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, criterio que se considera razonable hacer extensivo a los casos referidos en el visto de esta resolución.
ATENTO a lo dispuesto por el literal D del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial RESUELVE:
1º. Los escribanos que declaren a posteriori no haber desarrollado actividad amparable por este Instituto en períodos comprendidos entre el 1º de enero de 2003 y el 30 de junio de 2011, deberán reintegrar a la Caja el valor equivalente al aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, fijado por el Directorio para cada ejercicio.
2º. Para los períodos anteriores al 1º de enero de 2003, se aplicará el monto del aporte mínimo correspondiente al ejercicio 2003.
3º. En los casos precedentemente referidos, el valor resultante se incrementará en un 6% por concepto de gastos de administración.
4º. Los valores determinados conforme a lo previsto en los numerales 1º) y 2º) de la presente resolución, se actualizarán hasta la fecha de regularización de la situación, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC). Esta actualización no se aplicará siempre que, no más allá del 31 de diciembre de 2016, lo adeudado se abone o financie en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la deuda.
5º. Reliquídense de acuerdo con lo anteriormente dispuesto los financiamientos en curso de pago por deudas de salud correspondientes a períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011.
6º. Notifíquese conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007.

Primera Publicación
27) $ 13771 3/p 771 Ene 19- Ene 21



De acuerdo al Literal b de la Resolución de Directorio Honorario del 21 de julio de 2015 (Acta 3091, Asunto 754), se dispuso eliminar para los afiliados residentes en el interior del país, la posibilidad de cambio de su opción asistencial hacia la modalidad de costeo "opción 3" (asistencia sanitaria en su localidad de residencia a través del Seguro Nacional de Salud, más atención médica en el Hospital Británico con el mismo nivel asistencial que los beneficiarios de Montevideo), salvo casos excepcionales, debidamente justificados.

Lo dispuesto, comenzó a regir a todos los efectos, el 20 de octubre de 2015.

Última Publicación
27) $ 4860 3/p 617 Ene 15- Ene 19



Reducción de aporte mínimo por maternidad
Resolución de Directorio de 15/12/2015 Acta 3112 Asunto 1374

VISTO: El inciso final del artículo 34 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001.
RESULTANDO: Que dicha disposición faculta al Directorio de la Caja a reducir el aporte mínimo anual previsto para los afiliados escribanos en el inciso primero del artículo indicado en el Visto, atendiendo a la antigüedad en la afiliación, la situación económico-financiera del Instituto y el nivel de la actividad profesional.
CONSIDERANDO: I) Que es consabido que el embarazo, parto y puerperio generan discontinuidades en la actividad de la mujer, fenómeno al que la actividad profesional de las escribanas no es ajeno.
II) Que, en consecuencia, se entiende pertinente, para tales casos y para el ejercicio 2015, hacer uso de la facultad indicada en el Resultando de la presente, teniendo en cuenta el descenso en el nivel de la actividad profesional que normalmente se produce durante los períodos de embarazo, parto y puerperio, así como que las escribanas no son beneficiarias de un subsidio por maternidad.
III) Que, en consonancia con la duración del subsidio previsto por el régimen general que administra el Banco de Previsión Social (Ley Nº 19161, de 1º de noviembre de 2013), se entiende que tal reducción debería abarcar la cuota parte del aporte mínimo correspondiente a 14 (catorce) semanas, esto es, 98 (noventa y ocho) días.
IV) Que tal reducción no habrá de resentir, en forma alguna, la situación económico-financiera del Instituto, en tanto únicamente comprenderá parte del complemento de la aportación mínima de montepío correspondiente a 2015 y, además, alcanzará a un conjunto muy acotado de afiliadas.
V) Que, a efectos de dotar al mecanismo de una mayor celeridad, se estima conveniente delegar en la máxima jerarquía administrativa la atribución de admitir la reducción en cada caso concreto.
ATENTO a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 12 y el inciso final del artículo 34 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:
1º. Establécese que el aporte mínimo correspondiente al ejercicio 2015 determinado conforme a lo previsto por el inciso primero del artículo 34 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, quedará reducido en la cuota parte correspondiente a 98 (noventa y ocho) días para aquellas afiliadas escribanas embarazadas o madres recientes, en las siguientes condiciones.
2º. El referido período de 98 (noventa y ocho) días comprenderá los 42 (cuarenta y dos) previos a la fecha de parto y los 56 (cincuenta y seis) posteriores.
En caso de que solamente parte de ese lapso transcurriere en 2015, la reducción abarcará únicamente la porción de tiempo correspondiente a ese año.
3º. La reducción sólo regirá para las escribanas que solicitaren ampararse a ella, quienes, a tales efectos, deberán acreditar la fecha de parto.
4º. Delégase en la Gerencia General la atribución de declarar la procedencia de la reducción en cada caso concreto.
5º. Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007.

Última Publicación
27) $ 13771 3/p 616 Ene 15- Ene 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05299, 2015-81-1050-00858, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 21 de marzo de 2015, al Sr. Anderson Giovani López Da Silva C.I. Nº 4.453.827-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 715 Ene 19- Ene 21

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/04893, 2015-81-1050-00527, 10/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 15 de febrero de 2015, al Sr. Santiago Esteban Borges Acosta, C.I. Nº 5.305.304-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 714 Ene 19- Ene 21

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05747, 2015-81-1050-00814, 14/09/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 26 de febrero de 2015, al Sr. Sideney Robinson González Cerecetto C.I. Nº 2.532.130-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00355 el 14/09/2015

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 712 Ene 19- Ene 21

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05302, 2015-81-1050-00992, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 27 de marzo de 2015, al Sr. Ricardo Ruibal Viera, C.I. Nº 5.752.280-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 682 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05297, 2015-81-1050-00796, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 17 de marzo de 2015, al Sr. Dardo Peña, C.I. Nº 5.272.363-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 681 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05340, 2015-81-1050-00979, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 19 de marzo de 2015, al Sr. Marcelo Fabian Silvera Díaz, C.I. Nº 4.999.212-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 666 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05294, 2015-81-1050-00776, 24/08/2015;
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 17 de marzo de 2015, al Sr. Alejandro Prosa, C.I. Nº 3.805.034-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 665 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05735, 2015-81-1050-00739, 14/09/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 24 (veinticuatro) meses, al Sr. Wilson Cañete Costa C.I. Nº 3.900.183-1 contados a partir del 17 de marzo de 2015, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, en iguales términos que al efecto se dispone en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013
Resolución aprobada en Acta 15/00355 el 14/09/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 652 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/04702, 2015-81-1050-00291, 27/07/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 20 (veinte) meses, al Sr. Juan Aníbal Ferreyra Agresta C.I. Nº 2.981.432-3 contados a partir del 05 de setiembre de 2014, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de
Conductores, en iguales términos que al efecto se dispone en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-

Resolución aprobada en Acta 15/00291 el 27/07/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 569 Ene 15- Ene 19

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/04872, 2015-81-1050-00422, 10/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 08 de febrero de 2015, al Sr. Vladimir Arambulo, C.I. Nº 4.677.270-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Juridicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.
Resolución aprobada en Acta 15/00308 el 10/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 568 Ene 15- Ene 19

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/04883, 2015-81-1050-00468, 10/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 15 de febrero de 2015, al Sr. Joaquín Alexandro Olmos Gadea, C.I. Nº 5.080.608-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00308 el 10/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 4/p 503 Ene 14- Ene 19

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/03701, 2015-81-1050-00013, 08/06/2015.
LA INTENDENTA DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 25 de diciembre de 2014 al Sr. Diego Ribeiro Costa, C.I. Nº 4.616.597-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00224 el 08/06/2015
Firmado electrónicamente por Gabriela Garrido
Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 4/p 487 Ene 14- Ene 19

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES, CALLE;
413139, Luis Víctor Semino;
413146, Luis Víctor Semino;
413174, Dionisio Alejandro Vera;
413206, Carlos Reyes Lerena;
62674, Cap. Villademoros.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 650 Ene 19- Ene 21

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Intímese a Ramón Eduardo Maldonado Franco, Martha Verónica Maldonado Franco y Eduardo Franco García y demás sucesores a cualquier título, a realizar la limpieta total del padrón 77.787, sito en Francisco Plá 3947 esquina Gral. Martín Rodríguez, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de multas y que ésta sea realizada por la Intendencia con cargo a la propiedad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 649 Ene 19- Ene 21

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Abalos que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES
* 26469
* 26439.

27) (Cta. Cte.) 3/p 593 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES, CALLE;
12742, Batoví;
173159, Vicenza.

27) (Cta. Cte.) 3/p 592 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental

Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Goes que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES
* 20562
* 154277.
27) (Cta. Cte.) 3/p 591 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios del padrón que se detalla a continuación, frentista a la calle 20 de febrero que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
* 190727.
27) (Cta. Cte.) 3/p 590 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios del padrón que se detalla a continuación, frentista a la calle Francisco Sainz Rosas que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
* 69213.
27) (Cta. Cte.) 3/p 589 Ene 18- Ene 20

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los/as propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 116.774, sito en Osvaldo Martínez Nº 3665 a presentar en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de notificación, los datos del responsable del giro comercial del Stud. La omisión dará lugar a la aplicación de la sanción (20 UR por Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 14º, Numeral 1º, Literal A y Res. 2287/13) y/o clausura según corresponda. En el mismo acto, se les confiere vistas por el mismo plazo estipulado a fin de presentar descargos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 490 Ene 15- Ene 19

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2230-212756-05, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a: a) las señoras Myrna Haydee, Alfredo Omar y Elsa Rosario Silva Rodriguez herederos de la adjudicataria Haydee Rodriguez, y b) demás sucesores respectivamente, de la vivienda sita en la calle Pasaje D número 3414, padrón 410.529, Barrio Paso de la Arena, la escrituración de la referida vivienda y eventualmente a iniciar las acciones judiciales para recuperar la vivienda; previamente notifíquese en la vivienda por edictos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 489 Ene 15- Ene 19

Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional
División Promoción Económica
Unidad Gestión Comercial

Notifíquese a las siguientes personas que por haberse agotado las instancias administrativas tendientes a ello, deberán presentarse en la Unidad Gestión Comercial, San José 1399 esq. Santiago de Chile, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 h por asuntos de vuestro interés.
Nombre, Cédula de Identidad, Referencia, Nº de Resolución;
Maria Martinez, 5.252.971-9, 7300-013190-06, 132/15/2550;
Oscar Ferreira, 1.777.506-6, 7300-006825-15, 102/15/2550;
Iris Banchero, 3.310.373-8, 7300-005800-15, 411/15/2500;
Verónica Cabrera, 3.041.157-6, 7300-014339-07, 456/14/2500;
Juan Paolino, 2.518.848-5, 7300-000940-14;
Estrella del Verdun Vila, 1.744.121-9, 7300-012181-06, 72/15/2500.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 488 Ene 15- Ene 19

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DE TRIBUTOS
EJERCICIO 2016

20 de enero: 1er. Vencimiento Patentes
11 de marzo: 1er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
21 de marzo: 2do. Vencimiento Patentes
28 de marzo: 1er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
11 de abril: 2do. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de mayo: 3er. Vencimiento Patentes
27 de mayo: 2do. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
17 de junio: 3er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
23 de junio: 3er. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
11 de julio: 4to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de julio: 4to. Vencimiento Patentes
19 de agosto: 4to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
09 de setiembre: 5to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
20 de setiembre: 5to. Vencimiento Patentes
21 de octubre: 5to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
31 de octubre: Único vencimiento Avisos y Propaganda
11 de noviembre: 6to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
18 de noviembre: Único vencimiento Tributos Cementerios
21 de noviembre: 6to. Vencimiento Patentes
12 de diciembre: 7mo. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Urbana
19 de diciembre: 6to. Vencimiento Contribución Inmobiliaria Rural
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 727 Ene 19- Ene 19

VARIOS

CAMARA DE FERRETEROS, BAZARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY
Antes: "ASOCIACION DE FERRETEROS, BAZARISTAS Y AFINES DEL URUGUAY"

Reforma de Estatutos. Cambio de denominación.-
Asamblea General Extraordinaria: 28/10/2013.
Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones: Nº 21/2014, del 18 de noviembre 2014.

Única Publicación

27) $ 270 1/p 776 Ene 19- Ene 19

El resorteo de los premios no retirados y no vendidos de los sorteos con plazo vencido del Grupo de viaje de Ciencias Económicas 2016 consistente en 43 tablets, se realizará el 22 de enero de 2016 a continuación del último sorteo de la Rifa.

Única Publicación

27) $ 405 1/p 680 Ene 19- Ene 19

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: ANGEL OSCAR CHAPUIS BALDASSARI y MARTHA TERESA ROSSI NUÑEZ DA ROSA
Beneficiarios: ANGEL OSCAR CHAPUIS BALDASSARI, MARTHA TERESA ROSSI NUÑEZ DA ROSA, ALVARO EDUARDO, y JORGE FABRICIO CHAPUIS ROSSI
Padrón: 20.919 urbano de Salto
Ubicación: Localidad Catastral Salto, con frente a la avenida Rodo Nº 899 esquina Guarani por ser esquina.
Lugar y fecha del otorgamiento: En la ciudad de Salto el día 7 de diciembre de 2015.
Inscripción: Registro de la Propiedad sección Inmobiliaria de Salto el día 11 de diciembre de 2015 con el Nº 3118
Tasación BHU 4.277 U.R.

Magalí Bentancur Massaferro
ESCRIBANA PÚBLICA.
27) (Sin Costo) 10/p 363 Ene 12- Ene 25

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Constitución: 28 de diciembre de 2015
Constituyentes: LANDO RODRIGUEZ MAGALLANES y GABRIELA ARACELIS RODRIGUEZ PEREZ
Beneficiarios: Melisa Selene Rodriguez Rodriguez
Rodrigo Tabaré Pérez Rodriguez
Natasha Bettania Rodriguez Pérez
Padrón: Nº 194.176, Montevideo.
Tasación BHU: UR 1.345.
Última Publicación
27) (Sin Costo) 10/p 133 Ene 05- Ene 19

Sociedades Anónimas y Balances

FE DE ERRATAS

En el aviso número 36508, publicado en el DIARIO OFICIAL el día 17 de diciembre de 2015, donde dice "LEIER TELECOMUNICACIONES S.A.", debió decir "LEIER TELECOMUNICACIONES URUGUAY S.A.", por así corresponder.
Única Publicación
28) $ 270 1/p 763 Ene 19- Ene 19

REFORMAS

FINAMENT S.A.
Reforma de Estatutos

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25/09/2015, se resolvió modificar el artículo 2 del estatuto social, según se detalla a continuación:
"ARTICULO 2. OBJETO.- "Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto bienes rurales, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior"
Inscripción: No. 114.469 el 24/11/2015.
Única Publicación
28) $ 6696 1/p 779 Ene 19- Ene 19

AZZANREV S.A.
(Antes: GREY, CASARES, VERNAZZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA)

Cambio de Denominación
Actas: 08/06/2015 y 16/09/2015
Inscripción: 115922, 22/12/2015.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 775 Ene 19- Ene 19

Francisco Massaferro Hnos. Sociedad Anónima
Reforma

Acta de Asamblea: 12/07/2012
Inscripción: 19865, 10/10/2013
Plazo: 100 años desde el 12/07/2012.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 774 Ene 19- Ene 19

YUDEMIR S.A.
Reforma de Estatutos

Ley 18.930 Art. 17
Asamblea Extraordinaria: 05/01/2016
Modifica Art. 5º: acciones nominativas,
Inscripción: Nº 438 - 18.01.2016.
Única Publicación
28) $ 1488 1/p 767 Ene 19- Ene 19

HILLKEN FRUIT CORP. S.A.

Asamblea del 30/11/15, resolvió reducir el capital integrado a: $ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones).
Documentación en Rincón 602, Oficina 401, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
Primera Publicación
28) $ 14880 10/p 764 Ene 19- Feb 01

MIRFAK S.A.

Asamblea: 27/08/2015
ACCIONES: Tipo de acciones pasan a nominativas.
DGR Nº 115270, 09/12/15 provisoria, 05/01/16 definitiva.
Única Publicación
28) $ 744 1/p 757 Ene 19- Ene 19

ROLANDO HERNANDEZ S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea Extraordinaria del 30/12/1991 ratificada por Asambleas Extraordinarias del 16/11/2000 y 17/05/2013, reformó el Artículo 3 modificando el valor nominal de las acciones a $ 10 cada una.
Registro de Personas Jurídicas: Nº 112151, 15/10/2015.
Única Publicación
28) $ 2232 1/p 732 Ene 19- Ene 19

NORD HALBEN S.A.

Asamblea 24/06/15 reduce el capital integrado a: R$ 296.689,02 (reales doscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve con 02/100). Documentación en Mones Roses 6937. Se convoca por el plazo de 30 días.
28) $ 14880 10/p 517 Ene 14- Ene 27

CEMILOY INVESTMENT S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2015, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 29760 10/p 512 Ene 14- Ene 27

ODELIS S.A..
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 25/11/2015
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 330.689.429,17.-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
28) $ 14880 10/p 382 Ene 12- Ene 25

COMPROMISO DE FUSION
Art. 126 LEY 16.060

MAPFRE URUGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MAPFRE LA URUGUAYA S.A. (actualmente MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.) - FUSION POR ABSORCION.
INCORPORANTE MAPFRE LA URUGUAYA S.A (actualmente MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.)
INCORPORADA MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
CAPITAL DESPUES FUSION: $ 350.000.000
ACREEDORES: JUNCAL No. 1385 P.B. (Montevideo) de 10:00 a 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes.
28) $ 29760 10/p 378 Ene 12- Ene 25

BOSQUE SOLEADO S.A.

REDUCCIÓN CAPITAL
Asamblea Extraordinaria 30/11/2015
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
Última Publicación
28) $ 7440 10/p 143 Ene 05- Ene 19

Cantidad de avisos de fecha 19/01/2016 publicados en esta edición: 63.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2013

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

* La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.

RÚSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre)	$ 150,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre)	$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos	$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos	$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre)	$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre)	$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1991 (Addenda)	$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre)	$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos	$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos	$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos	$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre)	$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos	$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre)	$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos	$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre)	$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos	$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre)	$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre)	$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos	$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre)	$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre)	$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre)	$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre)	$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos	$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1000,00
Año 2010 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2011 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1050,00
Año 2011 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1160,00
Año 2012 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1200,00
Año 2012 (2do. semestre) 2 tomos	$ 1630,00
Año 2013 (1er. semestre) 2 tomos	$ 1560,00
Año 2013 (2do. semestre) 2 tomos	$ 3038,00
Año 2014 (1er. semestre) 2 tomos	$ 2640,00
Año 2014 (2do. semestre) 2 tomos	$ 2960,00

VERSIÓN EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha)..$ 150,00

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios............................**$ 99.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..................**$ 135.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..**$ 119.00 (*)**

Avisos Varios ....**$ 135.00 (*)**

Venta de Comercios...**$ 95.00 (*)**

Remates ....**$ 135.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres,

Segundas Copias, Unión Concubinaria..**$ 51.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)...**$ 744.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas

(Aclaraciones) ....**$ 135.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances..**$ 14.637.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)...........**$ 68.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) ....**$ 372.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)............**$ 3.960.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm) ....**$ 6.750.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).......................................**$ 362.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340

Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.

Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16

Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2

Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..................**$ 160.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 17 de agosto de 2015

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 70	$ 120	$ 190

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL
Con retiro en IMPO	$ 1200	$ 6.980
Con envío al Interior	$ 1.720	$ 9.620

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 33 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 14 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

Normas de la Administración

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro $ 770.-

PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014

(Ley Nº 18.719)

Libro $ 100.-

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy



En Uruguay, la Ley 19.253 del 28 de agosto de 2014 regula la actividad turística:

Artículo 1.° - Declárase que el turismo es una actividad de interés nacional en la medida en que constituye:

A) un trascendente factor de desarrollo cultural, económico y social, tanto para las naciones como colectivos cuanto para los individuos en particular.

B) Una manifestación del derecho humano al esparcimiento, al conocimiento y a la cultura.

C) Una decidida contribución al entendimiento mutuo entre individuos y naciones.

D) El ámbito más adecuado para demostrar que el equilibrio entre desarrollo de actividad económica y la protección del medio ambiente es posible con el compromiso de la sociedad toda y la firme convicción en tal sentido del Estado.

Artículo 2.° - La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los distintos actores del quehacer turístico, así como establecer los límites para asegurar la sustentabilidad de la actividad [...].

Por más información sobre esta ley y la normativa nacional actualizada consultar en: **impo.com.uy/bases**




Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa